

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.453 · 1949

LEY 5453

Boletín Oficial, 16 de septiembre de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5453

LEY 5453

Socorro a las víctimas del terremoto del Ecuador.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), para contribuir al socorro de las víctimas que ha provocado el terremoto en la República del Ecuador.

ARTÍCULO 2°. La mencionada suma se entregará al señor Embajador del Ecuador en la Argentina.

ARTÍCULO 3°. Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5453. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).